

DIARIO DE JURISPRUDENCIA

DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

(Registrado como artículo de segunda clase, el 26 de Febrero de 1904)

Dirección: Cordobanes, 2	DIRECTOR, LIC. VICTORIANO PIMENTEL	Administración: Puerto Quebrado, 4
Tomo V.	México, Lunes 26 de Junio de 1905.	Número 48.

AGUERDO.

Secretaría de Estado y del Despacho
de Justicia é Instrucción Pública.

México.

JUSTICIA,

Mesa del Notariado y Registro Público.

Hoy digo al notario C. Alfredo Amezcua, lo que sigue:

“El Presidente de la República ha tenido á bien conceder á vd. licencia por seis meses, para separarse del ejercicio de sus funciones notariales, por causa de ausencia de la capital; en el concepto de que deberá depositar su sello y archivo, en el General de Notarías.”

Lo transcribo á vd. para su publicación.

Libertad y Constitución. México, 17 de Junio de 1905.—*Fernández.*

Al C. Director del “Diario de Jurisprudencia.” —Presente.

Tribunal Superior del Distrito.

Primera Sala.

Presidente, Lic. Vicente Dardón,
Magistrado, „ „ Angel Zavalza,
„ „ „ „ Julio García,
„ „ „ „ Arcadio Norma,
„ „ „ „ Mariano Botello,
Secretario, „ „ Epigmenio González de la Vega.
Ponente, el Sr. Botello.

Declaración de no haber lugar á proceder contra el Lic. Lozano y Castro Manuel, Juez Menor de Tacuba, por el capítulo que se expresa.

SUMARIO.

AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.—Todos los funcionarios de la policía judicial están expresamente facultados para requerir, directamente, en ejercicio de sus funciones, el auxilio de la fuerza pública.

JUECES MENORES.—Fuera de la ciudad de México, tienen el carácter de policía judicial.

APREHENSION ARBITRARIA.—No tiene ese carácter el hecho de que un juez menor conduzca á una persona para exigirle que preste su declaración en una diligencia del orden penal.

DETENCION ARBITRARIA.—No puede considerarse como tal la que necesaria y momentáneamente sufre cualquier individuo que es llamado á declarar, ya como acusado, ya como simple testigo; pues los jueces están plenamente autorizados para ordenarla.

OMISION CENSURABLE.—Lo es la que consiste en no hacer constar, en un inciden-

